

**FORMATO ESTÁNDAR
PARA LA REDACCIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE (ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL
REGLAMENTO Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS)¹**

(Para informar avances producidos entre el 13 de marzo de 2017 y el 12 de marzo de 2018)

**SECCIÓN INTRODUCTORIA: PRINCIPALES DESARROLLOS RESPECTO A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS SUGERIDAS POR EL
COMITÉ EN LAS TRES PRIMERAS RONDAS Y RESPECTO A OTRAS MEDIDAS
PREVISTAS EN LA CONVENCION²**

Instrucciones: Por favor enumerar a continuación, en una extensión no mayor a una página, los principales desarrollos dados en su país, en el período al que se refiere el presente informe (del 13 de marzo de 2017 al 12 de marzo de 2018), tanto con respecto a la implementación de las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité en las cuatro primeras rondas de análisis, como respecto a otras medidas previstas en la Convención:

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por su pertenencia a la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), particularmente lo establecido en el artículo III, párrafos 1, 2, 4, 10 y 11, el 19 de julio de 2017 entraron en vigor en México, al concluir el plazo de un año establecido en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio del 2016, siete (7) ordenamientos jurídicos (leyes secundarias) -5 de ellos referentes a la materia **administrativa** y 2 a la materia **penal**-, que dan estructura al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y dotan al país de nuevos instrumentos para fortalecer la integridad en el servicio público y erradicar la corrupción, con el objetivo de reconstruir la confianza ciudadana en sus instituciones y poder investigar, perseguir y sancionar los actos de corrupción de los servidores públicos y de los particulares. Es importante mencionar que, de estas leyes secundarias, 4 fueron creadas y 3 reformadas.

El SNA es el mecanismo mediante el cual, con la participación de organismos y ciudadanos, México enfrenta de manera distinta y amplia el problema de la corrupción. Tiene la misión de coordinar entre las autoridades locales y federales el combate a la corrupción, y articula los esfuerzos institucionales para diseñar e implementar la política anticorrupción.

SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

¹ Este formato fue aprobado por el Comité en la sesión ordinaria realizada el día 29 de junio de 2007, en el marco de su undécima reunión y ha sido actualizado para que se incluya la información correspondiente a la Tercera Ronda de Análisis.

² Esta sección se incluye en desarrollo de lo acordado por el Comité en su decimoséptima reunión, celebrada del 13 al 16 de septiembre de 2010.

RECOMENDACIÓN: 1.1 Fomentar la difusión de los Códigos de Conducta en los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.

MEDIDAS ADOPTADAS: En México, en términos de los “Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)”, se valida el contenido del Código de Conducta de cada una de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Una vez validado su contenido, cada dependencia o entidad procede a publicarlo dentro del apartado de "Acciones y programas" del tópico de "Integridad pública" del portal gubernamental de internet "*gob.mx*" o, en su defecto, a través de su propia intranet. Lo anterior, con el fin de asegurar la difusión del Código de Conducta entre sus servidores públicos.

A fin de incentivar a las dependencias y entidades a conformar sus respectivos CEPCI, se han emitido diversos documentos que buscan sensibilizar sobre la importancia de la cultura de integridad.

Hasta el mes de marzo de 2018, existen 304 Comités de Ética Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés en la Administración Pública Federal (APF) de México. De estos, 294 fueron evaluados en cuanto a su cumplimiento, primera fase de la evaluación integral 2017, con un promedio de 22.5 de 25 puntos posibles. A la fecha, se lleva a cabo la valoración de desempeño, segunda fase de la evaluación integral, la cual aportará los 75 puntos restantes en la evaluación, que será concluida en abril del año en curso (ver Anexo 1.1).

RECOMENDACIÓN: 1.2 Fortalecer la implementación de normas jurídicas y códigos de conducta con respecto a la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos. Medida sugerida: Adoptar un sistema de evaluación y seguimiento del cumplimiento de las normas para la elaboración, emisión y contenido de los Códigos de Conducta específicos que deben adoptar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al igual que para coadyuvar en su adopción en los términos previstos en los lineamientos emitidos al respecto por la Secretaría de la Función Pública.

MEDIDAS ADOPTADAS: En la Secretaría de la Función Pública de México se diseñó el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (SSECCOE), en el cual se monitorea y evalúa anualmente el cumplimiento y el desempeño de los Comités en el desarrollo de productos y actividades tales como: Elaboración y aprobación de su Código de Conducta; así como de su Programa Anual de Trabajo, Informe Anual de Actividades y registro de las denuncias presentadas por vulneraciones al código de ética, al código de conducta o a las reglas de integridad. En materia de denuncias, dentro del programa informático mencionado, se ha

conceptualizado y diseñado un módulo para el registro de denuncias y para el seguimiento a las recomendaciones correspondientes.

La primera fase del mismo se desarrolló en el último cuatrimestre de 2017 y entró en funciones a partir de enero de 2018 para el registro y gestión de las denuncias por presuntos incumplimientos a los principios, valores y reglas de integridad que deben regir la actuación de los servidores públicos de la APF, que sean presentadas ante los comités de ética (ver anexo 1.2).

RECOMENDACIÓN: 2.1 Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos (conflictos de interés). Medidas sugeridas: a) Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes en relación con la publicidad, cuando corresponda, de las declaraciones patrimoniales, ingresos, activos y pasivos, con sujeción a la Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico. b) Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones de situación patrimonial, con el objeto de fortalecerlos como herramienta útil para la detección, cuando corresponda, de posibles casos de conflictos de intereses.

MEDIDAS ADOPTADAS: El registro de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos se lleva a cabo a través del sistema *DeclaraNetplus*, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), en relación con el artículo tercero transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); la LGRA y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (LOTFJA).

Asimismo, el gobierno de México ha puesto a disposición de la ciudadanía en general la página electrónica www.servidorespublicos.gob.mx, que contiene el Registro de Servidores Públicos que incorpora los datos curriculares de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial, los puestos que desempeñan y la información relativa a la situación patrimonial y de intereses de aquellos que expresamente aceptaron darla a conocer. Toda la información es enviada directamente por los servidores de manera electrónica. Durante 2017 se realizó campañas de difusión, la cual está dirigida a todos los servidores públicos de la APF.

Para 2018, se tiene previsto implementar durante los meses de marzo, abril y mayo la difusión del cumplimiento de la declaración patrimonial y de intereses. Para ello, se tiene prevista la circulación de dípticos, carteles, así como el uso de carteles informativos y fondos de pantalla en la página de la Secretaría de la Función Pública, el uso de postales electrónicas, así como la implementación de capacitación a Órganos Internos de Control, cuyas instancias auxilian en el cumplimiento de la obligación de referencia.

Con la implementación de dicha estrategia de difusión, se ha contribuido a elevar el nivel de cumplimiento de los servidores públicos obligados, alcanzando un 99.01% en 2017.

Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública desarrolló el “Conflictómetro” que permite a los servidores públicos realizar un autodiagnóstico mediante una serie de preguntas formuladas con base en los ordenamientos jurídicos que regulan el conflicto de intereses. Se encuentra estructurada en 7 bloques temáticos. El usuario elige el bloque temático de su interés y responde las preguntas relacionadas hasta llegar a un resultado específico. Además, la información se complementa con 10 anexos informativos, en los que se explican determinados conceptos que pudieran resultar especialmente relevantes. El uso es anónimo y únicamente para fines informativos. Actualmente se desarrolla una aplicación para dispositivos móviles. (ver anexo 2.1).

RECOMENDACIÓN: 4.2 Fortalecer los mecanismos para el acceso a la información pública: a) Asegurar que las dependencias y entidades den cumplimiento a las obligaciones que regulan el derecho de acceso a la información y que éstas identifiquen, publiquen y difundan información socialmente útil o focalizada; y desarrollar procedimientos e indicadores que permitan mejorar la calidad, accesibilidad y pertinencia de dicha información.

MEDIDAS ADOPTADAS: El 17 de abril de 2017 se emitieron los Lineamientos Técnicos Federales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia, que deben de difundir los Sujetos Obligados en el ámbito federal en sus portales y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La verificación de su información se llevaría a partir del 18 de octubre del 2017; sin embargo, se emitió un Acuerdo mediante el cual se aprueba ampliar por causa de fuerza mayor el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia, señalando en su artículo Segundo Transitorio lo siguiente: “*A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, habrá un periodo con fecha límite hasta el 20 de diciembre de 2017...*”

RECOMENDACIÓN: 4.2 Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública. Medida sugerida: Establecer indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan determinar el grado de incidencia de la participación ciudadana en el proyecto legislativo final.

MEDIDAS ADOPTADAS: La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) realizó las siguientes acciones de marzo de 2017 a febrero de 2018: (i) revisión los anteproyectos

regulatorios emitidos por las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, (ii) análisis de los comentarios realizados por particulares, las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, (iii) envió a las dependencias y los organismos descentralizados de la APF los comentarios realizados por particulares y las entidades gubernamentales a los anteproyectos de regulación y (iv) constatación de que las dependencias y los organismos descentralizados de la APF proporcionen respuesta a los comentarios de particulares y las entidades gubernamentales.

A continuación, se informa sobre los avances alcanzados.

(i) Revisar los anteproyectos regulatorios emitidos por las dependencias y los organismos descentralizados de la APF

Del 13 de marzo de 2017 al 31 de enero de 2018, con fundamento en la fracción II del artículo 69-E de la LFPA, que establece “ *dictaminar los anteproyectos a que se refiere el artículo 69-H y las manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes*”; artículo 69-k, que establece: “*La Comisión hará públicos, desde que los reciba, los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio, así como los dictámenes que emita y las autorizaciones y exenciones previstas en el segundo párrafo del artículo 69-H...*”; y artículo 6 del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, el cual establece: “*...la Comisión contará con los siguientes plazos para emitir y entregar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente un dictamen parcial o total de la MIR y del anteproyecto respectivo...*”, la COFEMER revisó 1,210 anteproyectos de regulación emitidos por las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, de los cuales 264 (21.8%) tuvieron costos de cumplimiento para los particulares, 841 (69.5%) no generaron costos de cumplimiento, 88 (7.3%) fueron Reglas de Operación y 17 (1.4%) fueron Solicitud de Opinión sobre Tratados Internacionales.

(ii) Análisis de los comentarios realizados por los particulares, las dependencias y los organismos descentralizados de la APF

Del 13 de marzo de 2017 al 31 de enero de 2018, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 69-J de la LFPA, que establece: “*...El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto, atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 69-E*”, la COFEMER recibió 1,355 comentarios de particulares respecto a los anteproyectos de regulación que estuvieron sujetos al proceso de mejora regulatoria, de los cuales 1,219 (90.0%) fueron comentarios realizados por particulares (ciudadanos, empresas, cámaras empresariales, asociaciones civiles, entre otros) previo a la emisión del Dictamen Total Final, 81 (6.0%) correspondieron a comentarios de las dependencias y los organismos descentralizados de la APF y 55 (4.0%) fueron emitidos por particulares posterior a la emisión del Dictamen Total Final.

En ese sentido, se informa que en el periodo que se reporta, la participación ciudadana en el proceso de mejora regulatoria fue de 94.0%, mientras que la participación gubernamental fue de 6.0%. Es importante señalar, que por cada comentario realizado por las dependencias y los organismos descentralizados de la APF a los anteproyectos regulatorios, los particulares realizaron aproximadamente 16.

a. Participación ciudadana

$$\text{Participación ciudadana} = [(CPreD + CPostD) / CT] \times 100$$

CPreD = Comentarios Pre Dictamen de los particulares

CPostD = Comentarios Post Dictamen de los particulares

CT = Comentarios totales de los particulares, las dependencias y los organismos descentralizados de la APF

$$\text{Participación ciudadana} = [(1,219+55) / 1,355] \times 100$$

Participación ciudadana = 94.0

b. Participación gubernamental

$$\text{Participación gubernamental} = [CAPF / CT] \times 100$$

CAPF = Comentarios realizados por las dependencias y los organismos descentralizados de la APF

CT = Comentarios totales de los particulares, las dependencias y los organismos descentralizados de la APF

$$\text{Participación gubernamental} = [81 / 1,355] \times 100$$

Participación gubernamental = 6.0

Asimismo, comparado con el periodo comprendido del 13 de marzo de 2016 al 31 de enero de 2017, la participación ciudadana se incrementó en 0.44%, mientras que la participación gubernamental disminuyó en 6.25%. En ese sentido, con la consulta pública de los anteproyectos regulatorios, la COFEMER fortalece la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el proceso de mejora regulatoria y considera en sus dictámenes las opiniones que recibe de los sectores interesados.

(iii) Enviar a las dependencias y los organismos descentralizados de la APF los comentarios realizados por los particulares y las entidades gubernamentales a los anteproyectos de regulación

Del 13 de marzo de 2017 al 31 de enero de 2018, con fundamento en el párrafo primero del artículo 69-J de la LFPA, que establece: *“La Comisión, cuando así lo estime, podrá emitir y*

entregar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente un dictamen parcial o total de la manifestación de impacto regulatorio y del anteproyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la manifestación, de las ampliaciones o correcciones de la mismo o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo anterior, según corresponda”; y artículo 69-K, que establece: “*La Comisión hará públicos, desde que los reciba, los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio, así como los dictámenes que emita y las autorizaciones y exenciones previstas en el segundo párrafo del artículo 69-H...*”, la COFEMER remitió a las dependencias y los organismos descentralizados de la APF un total de 1,274 comentarios provenientes de la ciudadanía y la comunidad empresarial, los cuales representan el 94.0% del número total de comentarios, así como 81 comentarios provenientes de entidades gubernamentales que equivalen al 6.0% y exhortó a las dependencias y los organismos descentralizados de la APF a considerar las adecuaciones que se estimen convenientes al anteproyecto o, en su defecto, brinden una justificación puntual de las razones por las que no consideró pertinente su incorporación.

(iv) Revisar que las dependencias y los organismos descentralizados de la APF proporcionen respuesta a los comentarios de los particulares y las entidades gubernamentales

Del 13 de marzo de 2017 al 31 de enero de 2018, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 69-J de la LFPA, que establece: “*Cuando la dependencia u organismo descentralizado promotora del anteproyecto no se ajuste al dictamen mencionado, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Comisión, antes de emitir o someter el anteproyecto a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, a fin de que la Comisión emita un dictamen final al respecto de los cinco días hábiles siguientes*”, la COFEMER observó que los comentarios, propuestas y sugerencias realizadas por particulares, las dependencias y los organismos descentralizados de la APF fueron evaluados y respondidos por las instituciones responsables. En el periodo que se reporta, la COFEMER notificó 55 comentarios de particulares a las dependencias y los organismos descentralizados de la APF posterior a la emisión de un Dictamen Final, mismos que representan el 4.0% del total de comentarios recibidos.

SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

RECOMENDACIÓN: 1.1.3.1 Considerar la posibilidad de eliminar la facultad de veto prevista en el artículo 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, teniendo en cuenta los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención, las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

MEDIDAS ADOPTADAS: La Secretaría de la Función Pública ha elaborado un proyecto de Ley que elimine el veto referido, el cual fue presentado a través de los canales oficialmente facultados para su debido trámite que permita la modificación o eliminación de dicho precepto.

RECOMENDACIÓN: 1.1.3.2 Elaborar un análisis sobre las razones por las que la APF no está atrayendo a más postulantes aptos y calificados en sus convocatorias públicas, en orden de adoptar las medidas correctivas a que haya lugar que, entre otros aspectos, disminuyan la incidencia de una cantidad apreciable de concursos declarados desiertos, principalmente aquellos basados en la causa prevista en la fracción II del artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

MEDIDAS ADOPTADAS: Se realizó reunión de trabajo con las Direcciones Generales de Recursos Humanos de las Dependencias y/o Órganos Administrativos Desconcentrados de la APF, en noviembre de 2016, con el objetivo de proponer alternativas de solución para disminuir la incidencia de los concursos declarados desiertos. Derivado de ello, la Secretaría de la Función Pública emitió la circular No. SSFP/408/003/2017 del 28 de febrero de 2017, dirigido a los Presidentes de los Comités Técnicos de Profesionalización (CTP), para informar que, con el propósito de fortalecer la transparencia, la igualdad de oportunidades y la credibilidad en los procedimientos de selección, cada CTP podrá determinar como regla de valoración general la posibilidad de invitar a personas de la ciudadanía a las sesiones de entrevistas realizadas por el Comité Técnico de Selección en los concursos del SPC (ver anexo 1.1.3.2).

Adicionalmente, se realizaron modificaciones en el *Sistema RHNet TrabajaEn* para que puedan publicar concursos de nivel de Enlace, sin considerar el requisito de Experiencia en los perfiles de puestos.

RECOMENDACIÓN: 1.1.3.4 Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, un procedimiento de selección meritatoria para suplir vacantes en los cargos de carrera de la Cámara de Diputados a los que se refieren los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en cuenta la naturaleza eminentemente técnica de dichos empleos, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

MEDIDAS ADOPTADAS: Actualmente la Cámara de Diputados impulsa el redimensionamiento del régimen administrativo al interior del Poder Legislativo Federal (PLF), específicamente la modernización de normativas en diversas materias.

RECOMENDACIÓN: 1.1.3.5 Expedir, por parte de la autoridad correspondiente y en un término razonable, las adecuaciones al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

MEDIDAS ADOPTADAS: En el caso específico de la Dirección General de Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, dentro de su ámbito de competencia, y a solicitud de la Secretaría General, se realizaron propuestas de actualización de su Manual General de Organización, así como de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara.

RECOMENDACIÓN: 1.1.3.14 Desarrollar criterios objetivos que clarifiquen las excepciones al proceso de selección para los nombramientos temporales con base en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera a modo de evitar un posible uso recurrente y arbitrario de esta modalidad de vinculación.

MEDIDAS ADOPTADAS: La Secretaría de la Función Pública desarrolló los criterios técnicos para la información y publicidad de los nombramientos con motivo de los casos excepcionales que establece el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, con el propósito de dar cumplimiento a los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera (SPC), a la normatividad en la materia, a la recomendación del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), así como para fortalecer el registro y máxima publicidad de las autorizaciones de los nombramientos temporales en términos del artículo 34 de la LSPC. El 1 de septiembre de 2017, circuló a todas las dependencias de la APF la comunicación No. SSFP/408/007/2017, para comunicar dichos criterios (ver anexo 1.1.3.14).

RECOMENDACIÓN: 1.1.3.15 Publicar en los medios que estime pertinentes y teniendo en cuenta las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correlativas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los nombramientos temporales realizados y que se realicen con base en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

MEDIDAS ADOPTADAS: Se encuentra publicada en la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx, específicamente en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante", los nombramientos temporales que se realizan con base en el artículo 34 de la LSPC por Dependencia y Órgano Administrativo Desconcentrado, incluyendo nombre, denominación del puesto, periodo autorizado y las causales de excepción por las que fueron autorizados (ver anexo 1.1.3.15).

RECOMENDACIÓN: 1.1.3.16 Adoptar, a través de los procedimientos jurídicos y/o administrativos pertinentes, disposiciones que fortalezcan o establezcan mecanismos de control adecuados para velar por el estricto cumplimiento de las normas de selección de personal en la Administración Pública Federal previstas en el Manual RH-SPC.

MEDIDAS ADOPTADAS: se diseñó una propuesta de "Constancia de Certificación", actualmente en revisión, con el propósito de que cada uno de los representantes de la Secretaría de la Función Pública certifique sí el proceso de selección se llevó a cabo conforme a los procedimientos y plazos previstos en la Ley, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.1 Complementar, por parte de la autoridad correspondiente, la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (NAAS) de la Cámara de Diputados y la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (NOPSRM) de la Cámara de Diputados, contemplando una previsión general relativa a la necesidad de motivar la decisión de acudir a los procedimientos de contratación diferentes al de licitación pública, a los fines de fomentar los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en la Convención.

MEDIDAS ADOPTADAS: En el proyecto de NAAS de la Cámara de Diputados, así como en el proyecto de NOPSRM, en los artículos 29, 30 y 58 respectivamente, se contempla fomentar los principios de publicidad, equidad y eficiencia, para obtener las mejores condiciones de contratación para la Cámara de Diputados. De igual forma se contempla en ambos proyectos lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³.

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.2 Considerar la posibilidad de complementar la normativa aplicada por ambas Cámaras del Poder Legislativo Federal en materia de aprobación de contratos públicos incorporando mecanismos de control social para todo procedimiento de contratación pública, hasta su ejecución.

MEDIDAS ADOPTADAS: El artículo 32 del proyecto de Norma de Adquisiciones establece que: *"Las contrataciones, dependiendo de su naturaleza y magnitud podrán contar con la intervención o participación de testigos sociales, bajo el procedimiento y condiciones que, en cada caso, autorice la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración, siendo los únicos órganos facultados para designar a la persona que tuviera la figura de testigo social"* (ver anexo 1.2.3.1-1). Por su parte, el proyecto de la Norma de Obras Públicas contempla la participación de la sociedad civil, a través de la participación del testigo social, conforme a su artículo 18 (ver anexo 1.2.3.1-2).

En el transitorio Quinto de los proyectos de ambas Normas se establece que las políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES) deberán formularse y

³ Ver artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

publicarse dentro de los noventa días naturales siguientes de su publicación en el DOF; en materia de testigo social, en estos POBALINES se establecerá el procedimiento para su designación.

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.3 Complementar, por parte de la autoridad correspondiente, la NAAS de la Cámara de Diputados y la NOPSRM de la Cámara de Diputados, estableciendo un recurso de impugnación del fallo mediante el cual la Contraloría resuelva el recurso de inconformidad previsto en dichas Normas, a efectos de fortalecer la efectividad de los mecanismos de impugnación.

MEDIDAS ADOPTADAS: En los proyectos de Normas de Adquisiciones y de Obras Públicas, está contemplado el recurso de inconformidad, su naturaleza, causales, plazos para su presentación, contenido del escrito inicial, causas de desechamiento, improcedencia y sobreseimiento, suspensión, garantías y contragarantías, informes requeridos por la contraloría a la convocante y, en su caso, tercero perjudicado, plazos para resolver la inconformidad, etc., en todos los eventos que se desarrollen en los procedimientos de licitación pública y concursos por invitación a cuando menos tres participantes.

En el proyecto de la NAAS se encuentra en: TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INCONFORMIDADES Artículos del 75 al 89; Respecto a la NOPSRM en: CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO INFORMACIÓN Y VIGILANCIA DE LA NORMATIVIDAD SECCIÓN TERCERA INCONFORMIDADES Artículos del 214 al 228.

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.8 Continuar los esfuerzos de aplicación de los principios, objetivos y estrategias del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, incluyendo la adecuación y/o desarrollo, según corresponda, del régimen legal del sistema de adquisiciones de bienes y servicios en la Administración Pública Federal, atendiendo en lo que resulte pertinente, al Sistema Nacional Anticorrupción previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando los principios de publicidad, equidad y eficiencia dispuestos en la Convención.

MEDIDAS ADOPTADAS: En virtud de que la propuesta de reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) presentada por el Ejecutivo Federal aún se encuentra pendiente de aprobación en el Poder Legislativo, no ha sido posible iniciar un proyecto de reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP) en virtud de que diversos temas son comunes en ambos ordenamientos. No obstante, actualmente se está trabajando en un proyecto de reformas a los reglamentos de las citadas leyes.

Respecto al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, México realiza las siguientes acciones: 1) Promoción, a través de los OIC, de directrices de política que abonan a la transparencia, eficiencia y competencia de las contrataciones públicas; 2) Impulso de las

propuestas de reformas a los Reglamentos de la LOPSRM y LAASSP, para mejorar el marco jurídico de las contrataciones públicas de la APF; 3) Promoción el cumplimiento del Acuerdo Secretarial que ordena incorporar a *CompraNet*, la información de la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la LAASSP y la LOPSRM, bajo el esquema del Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas, y 4) Integración del Grupo de Trabajo Plural en Compras Públicas, con organizaciones de la sociedad civil, organismos privados, instituciones gubernamentales y la OCDE, para obtener recomendaciones de mejora a *CompraNet*.

Por su parte, en cuanto a las acciones tomadas por parte del gobierno mexicano, se promovió el uso de las estrategias de contratación, obteniéndose ahorros estimados en 3,884.6 millones de pesos (aproximadamente 206.211,51 USD); se impartieron, además, 21 cursos presenciales sobre el uso de *CompraNet* a servidores públicos y 31 cursos presenciales a empresas; también se impartieron 2 cursos a los Órganos Internos de Control sobre la importancia de la promoción de las buenas prácticas en contrataciones públicas para la mejora de la gestión pública; se definieron 10 bienes y 5 servicios a utilizarse como casos pilotos para su aplicación en las compras de la APF, mismos que se difundieron en la página electrónica de la SFP; se concluyeron las actividades que permiten difundir en la primera versión del portal de Contrataciones Abiertas del Gobierno de la República, y los datos generados en las 5 fases del ciclo de contratación (planeación, licitación, adjudicación, contrato y ejecución).

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.11 Considerar adoptar las medidas legislativas y administrativas correspondientes que complementen el régimen jurídico del sistema de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal con disposiciones que regulen con mayor precisión los procedimientos de adjudicación directa con base en los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

MEDIDAS ADOPTADAS: Como se mencionó en la respuesta a la recomendación 1.2.3.8, la Secretaría de la Función Pública presentó sendos proyectos de reformas a los Reglamentos de la LAASP, así como de la LOPSRM. En dichos proyectos de reforma de ley se regula lo relativo al procedimiento de adjudicación directa a efecto de dar mayor certeza jurídica y transparencia a estos procedimientos, sin embargo, el proyecto de reforma continúa en el legislativo.

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.12 Continuar las acciones emprendidas para que los contratos específicos derivados de los contratos marco cuyo objeto sean bienes o servicios en que exista competencia en el mercado, sean adjudicados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y no mediante el de adjudicación directa, considerando para ello fortalecer el marco jurídico que rige a los contratos marco de tal manera que en virtud de su magnitud se asegure que los contratos específicos derivados de los mismos, se celebren con observancia de los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

MEDIDAS ADOPTADAS: La Secretaría de la Función Pública promovió un proyecto de reformas al Reglamento de la LASSP, en el que se incluye la competencia para adjudicar los contratos específicos que se celebran al amparo de los contratos marco. Dicho proyecto de reforma, que ya fue opinado por las Secretaría de Economía y Hacienda, se remitirá a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.16 Considerar adecuar y/o desarrollar, según corresponda, el régimen legal del sistema de adquisiciones de bienes y servicios en el Poder Legislativo Federal, en lo que sea pertinente, al Sistema Nacional Anticorrupción previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MEDIDAS ADOPTADAS: En los proyectos de Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se contemplan en los artículos 22 y 26, respectivamente, que de conformidad con los artículos 6 Constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas y 113 relativo al Sistema Nacional Anticorrupción, la Cámara de Diputados mantendrá actualizada la información en los respectivos medios electrónicos y la pondrá a disposición del público en general en los términos, plazos y condiciones establecidas en dichas leyes y demás normatividad aplicable, es decir, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás normatividad aplicable (reglamentos, lineamientos, criterios, etc.).

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.20 Adoptar mecanismos que promuevan la participación y el control social durante la fase de ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el ámbito del Poder Judicial Federal.

MEDIDAS ADOPTADAS: La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra realizando un análisis respecto a la adopción de mecanismos de participación y control social durante la fase de ejecución, en relación con adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas.

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.22 Publicar los padrones o listados de testigos sociales en los sitios oficiales en Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

MEDIDAS ADOPTADAS: El padrón de testigos sociales se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal: <http://www.cjf.gob.mx/apps/testigossociales/default.aspx>.

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.24 Efectuar un análisis sobre la operatividad y capacidad del componente transaccional de *CompraNet*, a efecto de adoptar, si corresponde, las adecuaciones y modificaciones que mantengan su óptima funcionalidad.

MEDIDAS ADOPTADAS: El 28 de febrero de 2017, la Secretaría de la Función Pública constituyó el Grupo de Trabajo Plural en Compras Públicas, con el objeto de ordenar y sistematizar la participación de organizaciones de la sociedad civil, organismos del sector privado e instituciones gubernamentales, con la participación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que permita integrar recomendaciones de mejora a *CompraNet* y elabore un plan de implementación de las mismas. Al respecto, se concluyó el estudio y se publicó en enero de 2018.

RECOMENDACIÓN: 1.2.3.25 Continuar impulsando el régimen de contrataciones abiertas en la Administración Pública Federal mediante el fortalecimiento y actualización, en lo que corresponda, de sus plataformas tecnológicas, principalmente *CompraNet*.

MEDIDAS ADOPTADAS: Se promovió y logró la emisión del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que se establece la obligación de incorporar a *CompraNet* la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la LAASSP y la LOPSRM, bajo el esquema del Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas (EDCA), publicado en el DOF el 5 de enero de 2017. Actualmente, el Grupo Impulsor del EDCA, conformado por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Transparencia Mexicana, A.C., y el Banco Mundial, trabaja para la implementación del EDCA en las contrataciones que regulan las Leyes citadas⁴ (consultar la siguiente dirección electrónica www.gob.mx/contratacionesabiertas).

Asimismo, con el propósito de que el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado *CompraNet*, contribuya de manera más efectiva a la generación de la política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones públicas, a la transparencia y seguimiento de dichas contrataciones y a la generación de información que permita la adecuada planeación, programación, presupuestación y evaluación integral de las mismas, la Secretaría de la Función Pública, estableció acciones coordinadas para:

1.- Actualizar el modelo para recabar información de los OIC, del listado mensual que contuviera la totalidad de las contrataciones realizadas en las instituciones, que permita que los órganos internos de control verifiquen la información de dichos listados contra los

⁴ “Promueven Alianzas para Contrataciones Abiertas en México, adopción EDCA-MX para inhibir la corrupción”, Sistema Nacional Anticorrupción, 03 de marzo de 2018: <http://sna.org.mx/marzo3-2.html>

registros que aparecieran en *CompraNet*, la cual se recaba dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes anterior.

2.- La incorporación en los “Lineamientos generales para la formulación de los programas de trabajo de los Órganos Internos de Control”, correspondientes a 2016, 2017 y 2018, de acciones para promover las mejores prácticas en las contrataciones públicas, así como incrementar la calidad de información asociada a las mismas que se registra en el Sistema *CompraNet*.

Estas acciones se desarrollan para tener un mayor control y procesamiento de información de las contrataciones, a través del formato “Concentrado de Contrataciones Públicas OIC’s”, el cual debe ser reportado con el número y monto total de las contrataciones realizadas por las Entidades y Dependencias, así como su desglose en sus tres tipos de procedimientos (Adjudicación Directa, Invitación a cuando menos Tres Personas y Licitación Pública).

Adicionalmente, el 9 de enero de 2018, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) presentó el “Estudio del Sistema Electrónico de Contratación Pública de México: Rediseñando *CompraNet* de manera incluyente”, del cual derivan recomendaciones donde se requiere el desarrollo de una Estrategia para que los Órganos Internos de Control promuevan y verifiquen el uso adecuado de *CompraNet*, para dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

En ese contexto, se han desarrollado 3 reuniones de trabajo con las áreas correspondientes de la Secretaría de la Función Pública (22, 23 y 28 de febrero de 2018, respectivamente) para definir una serie de actividades de forma coordinada para el desarrollo de una estrategia coordinada para que los Órganos Internos de Control promuevan y verifiquen el uso adecuado de *CompraNet*.

TERCERA RONDA DE ANÁLISIS

RECOMENDACIÓN: 2.4 Fortalecer las normas y medidas para la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros. Para cumplir con esta recomendación, México podría tener en cuenta las siguientes medidas: a) Adoptar, conforme a su ordenamiento jurídico, a través de los medios que estime apropiados, las medidas pertinentes para que el "secreto profesional" no sea un obstáculo para que los profesionales cuyas actividades estén reguladas por el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, puedan poner en conocimiento de las autoridades competentes los actos de corrupción que detecten en desarrollo de su labor, ni se traduzcan en eventuales actos delictivos relacionados con el soborno. b) Considerar adoptar las medidas que estime apropiadas para facilitar a los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar el incumplimiento de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables, detectar sumas pagadas por corrupción ocultadas a través de dichos registros, tales como los siguientes: i. Tácticas de investigación, como seguimiento de

pagos, cruces de información, cruces de cuentas y peticiones de información a entidades financieras, con el fin de establecer la ocurrencia de tales pagos. ii. Continuar desarrollado estrategias que puedan incluir manuales, guías o lineamientos que orienten a los órganos o instancias de control acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de los registros contables para detectar sumas pagadas por corrupción. iii. Programas informáticos que permitan acceder fácilmente a la información necesaria para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten. iv. Mecanismos de coordinación institucional que permitan a dichos órganos o instancias obtener fácil y oportunamente de parte de otras instituciones o autoridades la colaboración que necesiten para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten o establecer su autenticidad. v. Programas de capacitación para sus funcionarios, diseñados específicamente para alterarlos sobre las modalidades utilizadas para disfrazar, a través de dichos registros contables, pagos por corrupción e instruirlos sobre la manera de detectarlos. c) Continuar promoviendo la capacitación a las personas responsables de asentar los registros contables y de dar cuenta de su exactitud, incluyendo la concientización acerca de la importancia de observar las normas expedidas para garantizar la veracidad de dichos registros y las consecuencias de su violación. d) Continuar realizando campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado y considerar adoptar medidas tales como elaboración de manuales y guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción. e) Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar la violación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables y de velar porque las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones obligadas a establecer controles contables internos lo hagan en debido forma, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

MEDIDAS ADOPTADAS: En México, el Servicio de Administración Tributaria ya que cuenta con normas y medidas para la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros. Ello mediante regulación, sistemas de información y programas de capacitación (ver anexo 2.4-1 al 18).

Por su parte, la Secretaría de la Función Pública desarrolló el "Modelo de Programa de Integridad Empresarial (MPIE)", el cual fue presentado por la Secretaria de la Función Pública el 12 de junio de 2017, ante la presencia de representantes de diversas cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el Banco Mundial. A la fecha, se realizan reuniones con cámaras empresariales para la difusión de la implementación del citado Modelo de Programa en cumplimiento a lo señalado en la LGRA. Asimismo, se seleccionaron las "100 empresas más influyentes de

México", a las que se envió un CD con el MPIO, con el objetivo de que lo conozcan e implementen (ver anexo 2.4-19).

CUARTA RONDA DE ANÁLISIS

RECOMENDACIÓN: 1.4.1 Cuando corresponda, fortalecer los mecanismos interinstitucionales de coordinación con otros órganos de control, entidades estatales o autoridades de todos los niveles y órdenes del Estado, con los que la Secretaría de la Función Pública deba relacionarse para el cabal cumplimiento de sus funciones, a través de las medidas que estime apropiadas, tales como la adopción e implementación del Sistema Nacional de Fiscalización.

MEDIDAS ADOPTADAS: En la Primera Reunión del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) se presentó como principal acuerdo, la aprobación de los estatutos para regular el funcionamiento del Sistema y la adopción formal de los siete Grupos de Trabajo, destacando los proyectos que son responsabilidad del Comité Rector y los acuerdos de los Grupos de Trabajo que se integraron en el SNF. Lo anterior, para dar cumplimiento a la Ley General del SNA.

En este sentido, la Secretaría de la Función Pública participa como integrante de los siete Grupos de Trabajo del SNF, y se han iniciado las tareas de implementación de medidas orientadas al fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización, la adopción del Marco Integrado de Control Interno, capacitación, transferencia e intercambio de información, derecho de acceso a la información pública y los sistemas públicos de información de la Plataforma Virtual del SNF, con la finalidad de coordinar la instrumentación de acciones en los Órganos Internos de Control, entre otras tantas (ver anexo 1.4.1).

RECOMENDACIÓN: 1.4.3 Adoptar las medidas pertinentes para identificar y corregir los vacíos y contradicciones existentes en el marco jurídico interno de las entidades frente a las que los Órgano Interno de Control ejercen sus labores de supervisión y control, al igual que para poder intercambiar con regularidad criterios de aplicación de dicha normativa con los juzgadores y tribunales que tienen competencia para esto.

MEDIDAS ADOPTADAS: Derivado de la entrada en vigor de la LGRA, el 19 de julio de 2017, la Secretaría de la Función Pública solicitó a los Órganos de Vigilancia y Control (OVC) y a las Unidades de Responsabilidades enviar las inquietudes que se tienen respecto a la citada Ley, con el objeto de elaborar un diagnóstico para la emisión de directrices o criterios que permitan ir homologando la aplicación de la LGRA. Una vez que se recabó la información, fue analizada y clasificada. Para el mejor manejo de la misma, se prevé formar mesas de trabajo con la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas y algunos OVC, para así estar en posibilidad de emitir las directrices o criterios correspondientes. Asimismo, se está

analizando la posibilidad de crear una plataforma que integre todos los criterios que se emitan en torno a la materia.

RECOMENDACIÓN: 1.4.4 Adelantar las gestiones pertinentes ante las autoridades de alto nivel de las entidades frente a las que los Órganos Internos de Control ejercen sus labores de supervisión y control, a efectos de superar las dificultades relativas a la falta de apoyo para el seguimiento de sus recomendaciones, falta de una cultura de administración de riesgos, limitación en la implementación de los manuales administrativos promovidos por la Secretaría de la Función Pública, y carencia de mecanismos de evaluación de la ejecución del presupuesto en base a resultados.

MEDIDAS ADOPTADAS: A través de los Comisarios se promueve en las instancias de gobierno de las dependencias y entidades, en particular en los Comités de Control y Desempeño Institucional (COCODI), la importancia que tiene el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), así como los avances que deben ser reportados cada trimestre.

Así mismo, los Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2017, establecen que los programas de trabajo son el resultado de la investigación previa en la que se obtiene información relevante para identificar y evaluar los riesgos institucionales; los talleres de enfoque estratégico como dinámica participativa y deliberativa del personal directivo del OIC, con los Delegados y Comisarios Públicos, para la determinación del mapa de riesgos institucionales.

En ese contexto, el OIC deberá verificar que los riesgos identificados tengan congruencia con los riesgos determinados por la institución, para identificar las diferencias, revisarlas y, en su caso, incorporar a su mapa de riesgos aquéllos no considerados, así como hacer del conocimiento de la institución los riesgos que no sean coincidentes con el propósito de que sean analizados por ésta y, de ser procedentes, los incorpore en su mapa y programa de trabajo de administración de riesgos.

Adicionalmente, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) desarrolla un proyecto denominado “Manual de Organización y Procedimientos Tipo de los Órganos Internos de Control”, que permita estandarizar y homologar a los OIC en la definición de sus objetivos y funciones, y se ha promovido a todos los OIC la aplicación del Manual Administrativo sobre Control Interno y de las guías de auditoría establecidas.

Por otra parte, el 11 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se encomienda la atención de diversos asuntos a servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública, donde se establece en el acuerdo PRIMERO, que los Titulares de los Órganos Internos de Control, los Titulares de las Unidades de Responsabilidades y Delegados de éstas en las empresas productivas del Estado, deben someter a la CGOVC, en los casos que revistan el carácter de relevantes, la procedencia de remitir los hallazgos correspondientes al Área de Quejas del propio Órgano Interno de Control o a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, así como de las investigaciones a efecto de que se determine la

procedencia de que las mismas sean conocidas y tramitadas por su propia Área de Quejas o por la mencionada Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Dentro de las acciones que ha realizado la Secretaría de la Función Pública para mejorar la eficiencia operativa de los OIC, fue homologar los formatos que usan para la integración de expedientes relacionados con actos u omisiones cometidos por los servidores públicos o particulares que pudieran constituir una irregularidad en términos de la LGRA, motivo por el cual durante la 3a Reunión Plenaria de Órganos de Vigilancia y Control del Gobierno Federal 2017, se presentó la “Guía y formatos para homologar la integración de expedientes del proceso de investigación, substanciación y resolución de responsabilidades administrativas”, el cual es un modelo base para estandarizar la integración de expedientes relacionados con actos u omisiones cometidos por los servidores públicos o particulares que pudieran constituir una irregularidad en términos de la LGRA, a fin de obtener la evidencia documental fehaciente que proporcione certeza jurídica, para su presentación ante la autoridad substanciadora y/o resolutora.

RECOMENDACIÓN: 1.4.6 Realizar actividades de capacitación para los funcionarios de los Órganos Internos de Control, encaminadas a mejores prácticas para el combate a la corrupción.

MEDIDAS ADOPTADAS: Actualmente, los funcionarios de los Órganos Internos de Control se encuentran tomando el Curso Virtual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual tiene como objetivo el dar a conocer cómo funciona dicho sistema, además de explicar las formas en que se estructuran y operan los diferentes actores involucrados, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción.

Los avances al 31 de diciembre de 2017 son 5,823 funcionarios capacitados.

RECOMENDACIÓN: 1.4.8 Adoptar las medidas pertinentes para evitar que por prescripción no se puedan investigar o sancionar hechos que formen parte de una conducta desarrollada en fechas sucesivas, de los que se puedan derivar responsabilidades administrativas.

MEDIDAS ADOPTADAS: Se ha dado seguimiento a los Sistemas con los que cuenta la Secretaría de la Función Pública, a saber: Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), Sistema Integral de Auditorías (SIA), Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR), Sistema de Inconformidades (SIINC) y Sistema de Procedimientos Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas (SANC). Además de dar instrucción a los Titulares de OIC y Unidades de Responsabilidades, para mantener dichos sistemas actualizados oportunamente, en donde se captura la fecha de irregularidad, hechos y fecha de prescripción. Cabe mencionar que la LGRA amplió el plazo de prescripción hasta siete años. El seguimiento es de manera trimestral.

RECOMENDACIÓN: 2.4.5 Adoptar las medidas pertinentes para agilizar la culminación de los procedimientos resarcitorios iniciados por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de 2001 a 2009.

MEDIDAS ADOPTADAS: Con el fin de fomentar la coordinación estratégica en el seno del SNA y el reconocimiento legal del SNF, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con la que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deja de contar con la facultad de fincar directamente de responsabilidades resarcitorias. Por ello, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, será quien imponga a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, o al patrimonio de los entes públicos federales, locales o municipales.

RECOMENDACIÓN: 3.4.1 Agilizar la expedición de las disposiciones reglamentarias del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, que dispone adoptar la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

MEDIDAS ADOPTADAS: En atención al transitorio Séptimo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría, como órgano superior del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, ha emitido diversos acuerdos relativos al desarrollo y operación del SPC, los cuales van de la mano con el marco normativo vigente.

Además, con la finalidad de que el SPC se desarrolle y opere a la luz de la normativa vigente, se elaboró un Proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera de la Procuraduría General de la República a fin de armonizar su contenido con su Ley Orgánica, el cual se encuentra actualmente en proceso de revisión y validación.

RECOMENDACIÓN: 3.4.3 Adoptar las medidas pertinentes para superar las dificultades que se han presentado en relación con la implementación de la Estrategia de Administración de Riesgos de la entidad.

MEDIDAS ADOPTADAS: La Unidad de Proyectos Estratégicos Sistémicos de la Procuraduría General de la República, en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas participantes, rediseñó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2018, con miras a identificar los nuevos retos institucionales, que oriente los esfuerzos y contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

Para el rediseño del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2018, se utilizaron como soporte los documentos emitidos por la Auditoría Superior de la Federación, a saber: la Guía de Autoevaluación de Riesgos en el Sector Público, la Guía de Autoevaluación a la Integridad en el Sector Público, Integridad y Prevención de la Corrupción en el Sector Público, y la Guía Básica de Implementación. Finalmente, es importante mencionar que el PTAR 2018 se alineó con los objetivos del Programa de Trabajo Institucional y los factores de riesgos y acciones de control de uno de los seis riesgos que conforman el programa: Combatir la corrupción.

RECOMENDACIÓN: 3.4.4 Adoptar las medidas pertinentes a fin de que los programas de rotación de personal de la PGR no afecten el cabal cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución penal de los actos de corrupción.

MEDIDAS ADOPTADAS: Mediante la revisión permanente de las plantillas, estructuras, oficios de comisión, licencias, altas y bajas, se asegura el pago de las remuneraciones y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias del personal sustantivo y administrativo, a fin de no afectar el cabal cumplimiento de las funciones de investigación y persecución de delitos. Asimismo, como medida para prevenir actos de corrupción o prevenir ser cooptados por la delincuencia organizada, el Consejo de Profesionalización, en su décima segunda reunión del 20 de diciembre de 2007, aprobó los lineamientos para realizar la rotación de los miembros del servicio de carrera de procuración de justicia federal, los cuales regulan el cambio de lugar de trabajo del miembro del servicio de carrera dentro de la misma Unidad Administrativa y no así la asignación de dicho personal a otra Unidad Administrativa u Órgano.

RECOMENDACIÓN: 3.4.5 Adoptar las medidas pertinentes para culminar la implementación en la Procuraduría General de la República del proyecto denominado Programa Justicia Efectiva para Todos.

MEDIDAS ADOPTADAS: El proyecto piloto del Módulo de Alertas del Sistema de Carpeta Abierta (MASCA), denominado así temporalmente y para pronta referencia, es una herramienta electrónica que acerca el actuar ministerial en la integración de carpetas de investigación con la víctima u ofendido, propuesto como un mecanismo que pudiera cumplir con lo que en su momento se estableció en el “Programa Justicia Efectiva para Todos” (JET), y encaminado a transparentar la actuación de los Ministerios Públicos en la investigación de los delitos.

Durante el mes de mayo de 2017, se retomaron los trabajos tendientes a la implementación del proyecto, con el objetivo de ofrecer información útil y servicios de calidad a la ciudadanía que haga uso de la herramienta. Toda vez que el MASCA tiene como objetivo principal informar a la víctima u ofendido, mediante alerta recibida por correo electrónico, se dan a

conocer las actuaciones generales que permitan saber el estado que guarda la carpeta de investigación, sin hacer las veces de una notificación formal, sino que dé certeza al usuario que se está trabajando en la investigación de lo que fue denunciado.

RECOMENDACIÓN 4.4.5: Adoptar las medidas que estime apropiadas para superar la dificultad relativa a la reticencia de un importante sector de servidores públicos a utilizar los medios electrónicos para la presentación de las declaraciones patrimoniales, incluyendo la consideración de que su utilización sea obligatoria.

MEDIDAS ADOPTADAS: Se emitió, por parte de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, la Circular 1/2017, por la cual se establece la obligación de presentar exclusivamente por medios electrónicos (Internet) e (Intranet), a través del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses, las declaraciones de modificación patrimonial y de conflicto de intereses (ver anexo 4.4.5-1).

También emitió la Circular 2/2017, por la cual se establece la obligación de presentar también exclusivamente por medios electrónicos, las declaraciones de situación patrimonial de inicio o de conclusión del encargo (ver anexo 4.4.5-2).

SECCIÓN II: DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES (RESPONDA ESTA SECCIÓN SÓLO SI SU PAÍS LO CONSIDERA NECESARIO)

PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

RECOMENDACIÓN 4.4: Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.

MEDIDAS: Los comentarios realizados por la ciudadanía y la comunidad empresarial a los anteproyectos regulatorios que están sujetos al proceso de mejora regulatoria, que está fundamentado en el Título Tercero de la LFPA, normalmente son de carácter abierto, abstracto y poco técnicos, situación que hace sumamente complicado conocer con precisión si los comentarios inciden en la elaboración de políticas públicas y el grado de incidencia de la participación ciudadana en el proyecto legislativo final. En ese sentido, la COFEMER continuará trabajando en la construcción de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan atender la recomendación realizada por el Comité de Expertos.

SECCIÓN III: OTROS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN (RESPONDA ESTA SECCIÓN SÓLO SI SU PAÍS LO CONSIDERA NECESARIO)

Para asegurar el efectivo seguimiento y acción en la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, y otros mecanismos similares de los que México forma parte⁵, la Secretaría de la Función Pública creó en 2017 el **Grupo de Alto Nivel para el Seguimiento a las Convenciones Internacionales Anticorrupción (GAN)**, un instrumento interinstitucional representado al más alto nivel por todos los órdenes de gobierno del Estado mexicano⁶, encargados de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Convención. Su principal objetivo es garantizar la atención adecuada y oportuna de las recomendaciones que derivan de las Convenciones Internacionales Anticorrupción y de otros compromisos asumidos por México en foros internacionales anticorrupción⁷.

Con la promulgación del Sistema Nacional Anticorrupción y las nuevas atribuciones conferidas a la Secretaría de Función Pública, en 2017 se consideró necesario redimensionar el papel del GAN para focalizar los esfuerzos institucionales del Estado mexicano y fortalecer un espacio de diálogo donde se acuerden las directrices para atender los temas prioritarios identificados en estos instrumentos internacionales.

Como parte de esta renovación de 2017, el GAN se reunió tres veces durante 2017, en donde se implementó un Plan de Trabajo, que incluye la instrumentación de un Reporte de Avances, y se establecieron tiempos para implementar las recomendaciones de las convenciones (corto, mediano y largo plazo). En cada reunión del se establecieron nuevos acuerdos y compromisos. Actualmente, la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de presidente del GAN, está coordinando la próxima reunión del Grupo, programada para abril de 2018 y, en lo subsecuente, al menos tres veces por año. En la 3ª reunión del GAN (5 de diciembre de 2017), se presentó el primer Reporte de Avances del Plan de Trabajo acordado por el Grupo, donde se informó sobre el avance en la atención de las recomendaciones acordadas a ser atendidas en el corto plazo.

Para el seguimiento de las convenciones anticorrupción, la Secretaría de la Función Pública diseñó y puso en funcionamiento, además, un sistema electrónico intraweb <https://convenciones.funcionpublica.gob.mx>, que sirve como herramienta tecnológica a las

⁵ Convención Interamericana Contra la Corrupción de la OEA (ratificada en 1997); Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (ratificada en 1999); Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC) (ratificada en 2004)

⁶ Participan en el GAN instituciones de los tres Poderes de la Unión: Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Economía, Secretaría de Energía, Procuraduría General de la República, Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Servicio de Administración Tributaria, Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Procuraduría Fiscal de la Federación, Banco Nacional de Comercio Exterior, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, PROMEXICO, Unidad de Inteligencia Financiera, HH. Cámaras de Diputados y de Senadores, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, así como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

⁷ Cumbre Anticorrupción de Londres (mayo de 2016); Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20 (ACWG) (establecido en 2010)



instituciones del GAN para poder consultar, registrar y actualizar la atención brindada a las recomendaciones y compromisos de México, así como realizar un monitoreo puntual de su avance y generar los reportes de seguimiento.

Por otro lado, es importante señalar que también se aprobó e inició la implementación de la estrategia dirigida a atender la próxima evaluación a México, Fase 4, en el marco de la Convención anti-Cohecho de la OCDE. Esta estrategia comprende –entre otras medidas– la integración de una **Comisión Redactora** para elaborar un Protocolo anti-Cohecho, que permita a nuestras autoridades avanzar en la detección y sanción de casos de cohecho internacional.

El “Protocolo para Disuadir, Detectar, Investigar y Sancionar el Cohecho Internacional en cualquiera de sus modalidades (Protocolo anti-Cohecho)”, tiene como objetivo establecer herramientas técnicas y jurídicas para disuadir, detectar, investigar y sancionar los actos de cohecho internacional (falta administrativa y delito penal), y establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades federales para colaborar en las investigaciones llevadas a cabo por otros países.